



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 20 DE ENERO
DE 2018**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C

38
SECCIÓN VI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIO SOCIAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción I, 5º, 6º fracción I, 7º fracción I, 8º, 10º, 11º, 12º fracción XI, y 23 fracción XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1º, 4º, 7º, 11, 12, 13, 14, 42 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, artículos 1º, 5º fracción IV inciso a), 14 fracciones VI y XXVI del Acuerdo General que Regula el Servicio Social emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y las demás disposiciones correspondientes:

CONVOCA A

A las Instituciones Particulares de Educación Superior que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por el Gobierno del Estado de Jalisco y/o aquellas que cuenten con convenio para participar en la prestación del servicio social con carácter temporal y obligatorio de los alumnos inscritos en las mismas y como parte de los requisitos para la obtención del título profesional del nivel educativo Técnico Superior Universitario y Licenciatura, para el ciclo escolar 2018 A, B y C.

I. DEL SERVICIO SOCIAL

Se entiende por prestación de servicio social, a la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes de las instituciones que imparten programas educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios, beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, teniendo como objetivos los siguientes:

- I. Extender los beneficios de la educación, de la ciencia y la tecnología, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos;
- II. Fomentar en el prestador de servicio social una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece;
- III. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de problemas prioritarios estatales y nacionales;
- IV. Promover en los prestadores de servicio social actitudes reflexivas y críticas ante la problemática social;
- V. Contribuir a la formación académica del prestador del servicio social;

- VI. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del servicio social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos;
- VII. Contribuir a la capacitación profesional y la formación académica del prestador de servicio social;
- VIII. Desarrollar modelos de trabajo interdisciplinarios que vinculen a los prestadores con situaciones sociales y profesionales; y
- IX. Fortalecer la vinculación de la institución de educación superior con la sociedad.

La prestación del Servicio Social puede realizarse en dependencias públicas, gubernamentales, no gubernamentales, organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Las Instituciones de Educación Superior deberán integrar sus programas específicos de servicio social que deberán de estar alineados al Plan Estatal de Servicio Social aprobado por la Comisión Estatal de Servicio Social. Además deberán contar previamente con el convenio con la instancia receptora para la realización del servicio social por parte de los alumnos, mismo que deberá contar con los requerimientos establecidos y con plena vigencia.

Tanto los programas de servicio social como los respectivos convenios con las instancias receptoras de prestadores de servicio social deberán promover el bienestar integral de las personas en el estado de Jalisco, destacando la dimensión del desarrollo de economía próspera e incluyente del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013 – 2033, aprovechando que en Jalisco se tiene una importante oferta y estableciendo mejora en el ejercicio profesional, a través de la implementación de un modelo de servicio social profesional enfocado a sectores estratégicos, donde se desarrolle en el prestador del servicio social una conciencia solidaria y compromiso con la sociedad; además de contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

II. REQUISITOS

1. La institución educativa deberá asegurar que los alumnos o pasantes que deseen participar en la prestación del servicio social reúnan los créditos, competencias profesionales o materias correspondientes a las carreras según el plan de estudios de su institución.

2. La prestación de este servicio, por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.
3. Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto, cuando menos los créditos previstos en el programa de estudios correspondiente y el 100% en el área de salud. Dicha comprobación deberá proporcionarla la institución de educación superior donde el interesado esté cursando sus estudios.
4. El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el alumno. La duración del servicio social no podrá ser menor de 480(cuatrocientos ochenta) horas, y 900 (novecientas) horas como mínimo en áreas de salud o un año en su defecto según sea el caso, en un periodo mínimo de 6 seis meses y máximo 2 dos años.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN

PRIMERA.- El alumno o egresado que inicie la prestación de servicio social, deberá cumplir con los requisitos necesarios y presentarlos a su institución de educación superior correspondiente, de acuerdo a los calendarios emitidos.

SEGUNDA: Una vez publicados en el Diario Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Administrativo y la presente Convocatoria por el que se establecen las bases y se fijan los lineamientos para la prestación del Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores otorgado por el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Escolar del Servicio Social deberá:

- a. Emitir la convocatoria interna en la Institución para la difundir la convocatoria para que comiencen la prestación del servicio social con las fechas estipuladas y los requerimientos que se determinen en apego a las presentes bases, adjuntando los formatos de asignación de servicio social y aceptación del lugar receptor.
- b. Recibir a los alumnos interesados y debidamente requisitado el formato de solicitud de comisión de prestación del servicio social.
- c. Recibir a los alumnos la aceptación del servicio social del lugar receptor.
- d. Recibir de manera mensual o bimestral los reportes de actividades.

e. Una vez concluido el servicio social, recibir a los alumnos el oficio de término del servicio social con los periodos establecidos en el acuerdo administrativo.

f. Emitir a los alumnos la constancia de validación del servicio social, para que puedan obtener el grado superior, una vez concluido el proceso dentro de la Secretaría de Innovación.

La Institución presentará a la Comisión Estatal de Servicio Social los siguientes documentos:

Para Inicio: Original del formato de solicitud de servicio social, con la asignación de los programas correspondientes debidamente acompañados del convenio vigente;

Para Reporte Final: La institución deberá presentar el reporte final acreditando los alumnos que hayan concluido el servicio social, en el tiempo estipulado conforme a los lineamientos establecidos, de no ser así el servicio social no será válido.

IMPORTANTE:

Si alguna institución no presenta los requisitos previstos en el Acuerdo Administrativo, así como los establecidos en la presente convocatoria de los alumnos que prestantes del servicio social conforme el tiempo y forma estipulado en los calendarios emitidos, estos deberán de comenzar el servicio social hasta la apertura del siguiente calendario.

La Comisión Estatal de Servicio Social **POR NINGUN MOTIVO PODRÁ** exigir mayores requisitos que los establecidos en la presente convocatoria o el acuerdo administrativo en la inscripción de programas para la prestación del servicio social.

TERCERA. La institución podrá descargar los formatos para la relación de los programas para la prestación del servicio social y el formato de reporte final de la página web de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, (<http://sicyt.jalisco.gob.mx/>).

CUARTA. La institución de educación superior deberá integrar el expediente completo que contenga el total programas para la prestación de servicio social y entregar a la Comisión Estatal de Servicio Social en los plazos señalados, mismo que quedará sujeto a su análisis y aprobación.

IV. DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIO SOCIAL

QUINTA. La Comisión Estatal del Servicio Social es el órgano colegiado de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco responsable de supervisar, difundir, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Administrativo que establece las bases y lineamientos para la prestación del Servicio Social en las Instituciones de Educación Superior Incorporadas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores del Gobierno del Estado de Jalisco.

V. DEL LOS COMITÉS INTERNOS DE SERVICIO SOCIAL

SEXTA. Las instituciones de educación superior deberán conformar el Comité Interno de Servicio Social que será el responsable de integrar y validar los programas de servicio social que deberán estar alineados al Plan Estatal de Servicio Social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Administrativo referido previamente.

SÉPTIMA. Una vez constituido dicho Comité Interno de Servicio Social, el plantel educativo correspondiente deberá entregar a la ventanilla única de la Unidad de Servicio Social de la Coordinación de Becas y Estímulos de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, el acta constitutiva o de renovación de la Comisión Escolar, de la cual se desprenda la relación y firma de sus integrantes.

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología podrá designar, a través de la Comisión Estatal de Servicio Social, un representante quien tendrá las siguientes facultades:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión Escolar de Servicio Social;
- b) Asistir a la sesión de revisión, debiendo la institución notificar por escrito a la Comisión Estatal de Servicio Social con cinco días de anticipación a la fecha en la cual se llevará a cabo;
- c) Supervisar y asesorar a la Comisión Estatal de Servicio Social respecto a la aplicación de la presente convocatoria;
- d) Participar con voz y voto en el proceso de asignación y supervisión de la prestación del Servicio Social y en caso de detectar alguna irregularidad, levantar el acta correspondiente y ponerla a consideración del pleno de la Comisión Estatal del Servicio Social; y

e) En general, representar a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología ejerciendo conforme a la normatividad, las atribuciones que a ésta le competen, sin perjuicio de las facultades superiores que la Comisión Estatal de Servicio Social ejerza a este respecto.

OCTAVA.- Los planteles particulares que obtengan la autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios con posterioridad a los periodos establecidos para que opere la Comisión Escolar de Servicio Social, deberán cumplir de igual forma con lo dispuesto en la presente convocatoria, otorgándoles un término de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la recepción del acuerdo de incorporación.

VI. DE LOS RESULTADOS

NOVENA.- Una vez aprobados los programas de servicio social de las instituciones por la Comisión Estatal de Servicio Social se les notificará por escrito a las mismas, y se publicará en la página oficial de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, incluyendo una leyenda que establezca que en caso de existir alguna inconformidad, sugerencia o consulta en torno al otorgamiento de los programas de servicio social, podrán acudir a la Comisión Estatal de Servicio Social, con sede en la calle Av. Faro número 2350, Colonia Verde Valle; Guadalajara, Jalisco; o en el número telefónico 1543-2800 ext. 52418.

VII. DE LAS INCONFORMIDADES

DÉCIMO.- Las inconformidades por actos y omisiones con respecto a los programas para la prestación del servicio social por parte de la Comisión Estatal de Servicio Social, deberán presentarse mediante un escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación del dictamen emitido y/o conocimiento de alguna irregularidad.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión Estatal de Servicio Social dictará por escrito, la resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de inconformidad; la cual tendrá el carácter de inapelable y se notificará a las partes personal o por correo electrónico, en los casos de que así se haya autorizado por el inconforme.

DECIMO SEGUNGO.- De existir una controversia, el Comité Interno de cada Institución podrá sesionar con el Comité Estatal del Servicio Social, en el que se levanta un acta al término de la sesión de los acuerdos tomados, para ser

publicado en un máximo de 5 días hábiles, para el conocimiento de los externos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia de la presente convocatoria será a partir de la fecha que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

DÉCIMO TERCERO.- La información que se proporcione por parte de los interesados o que se genere durante el proceso, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al otorgamiento de programas de Servicio Social.

ATENTAMENTE

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE
LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y
EL NATALICIO DE JUAN RULFO."*

GUADALAJARA, JAL., A 14 DE DICIEMBRE DE 2017

MTRO. JAIME REYES ROBLES
Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología
(RÚBRICA)

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Comisión Estatal Indígena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 5º, 6º y 8º de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas; y 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 22, 28, 29, 32, 33, 34, 41, 51 y 55 del Reglamento de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, y de conformidad con sus atribuciones, la Comisión Estatal Indígena:

CONVOCA

A las comunidades y localidades del Estado de Jalisco a presentar las solicitudes de registro para su inclusión en la actualización del “**Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco**”; para que actualicen y presenten las solicitudes de registro, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, atendiendo al siguiente procedimiento:

BASES

PRIMERA. REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:

I. Para comunidades y localidades con Población Indígena Originaria

Las comunidades o localidades con población indígena originaria asentadas en el territorio del Estado que aspiren a ser incorporadas al Padrón, deberán presentar su solicitud con los siguientes datos:

I.1. El documento deberá contener los siguientes requisitos para su registro:

- a. Nombre del promovente;
- b. Domicilio donde se pueda recibir notificación;
- c. Denominación de la comunidad solicitante;
- d. Ubicación geográfica de la comunidad o localidad objeto de la solicitud;
- e. Población estimada; y
- f. Exposición de motivos que sustente su petición.

I.2. La solicitud deberá ser acompañada además por la siguiente documentación:

- a. Acta de asamblea comunal, ejidal o comunitaria que acredite que es una solicitud a petición de la comunidad;
- b. Original y copia para cotejo del documento con que se acredite la posesión legal de la tierra;
- c. Copia de actas de posesión y deslinde;
- d. Copia del plano definitivo que permita determinar la delimitación de la comunidad; y
- e. Las pruebas con que se sustenten las formas de conservación y práctica de los usos y costumbres de la comunidad.

Se deberá presentar, sin excepción, en original y copia simple legible para su cotejo, la documentación que acredite la posesión legal de la tierra de la comunidad o localidad solicitante. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales por copia fotostática de los documentos descritos.

II. Para localidades con población Indígena Migrante Residente

La población indígena migrante residente asentada en las localidades rurales o urbanas del territorio del Estado que aspiren a ser incorporadas al Padrón, deberá presentar su solicitud por escrito dirigidas a la Comisión con los siguientes datos:

II.1. El documento deberá contener los siguientes requisitos para su registro:

- a. Nombre del promovente;
- b. Domicilio donde se pueda recibir notificación;
- c. Pueblo Indígena al que pertenece la población indígena solicitante;
- d. Ubicación geográfica de la localidad objeto de la solicitud;
- e. Temporalidad de residencia comprobable en el Estado;
- f. Población estimada; y
- g. Exposición de motivos que sustenten su petición.

III. Para municipios con Población Indígena Jornalera Agrícola

Los municipios con localidades rurales o urbanas que cuentan con población indígena jornalera agrícola asentadas en su demarcación municipal y que aspiren a ser incorporadas al Padrón, deberán solicitar su registro por escrito dirigidas a la Comisión con los siguientes datos:

- a. Nombre y domicilio donde se pueda recibir notificación;
- b. Pueblo Indígena al que pertenece la población indígena jornalera agrícola;
- c. Ubicación geográfica de la localidad rural o urbana objeto de la solicitud;
- d. Estacionalidad de la población indígena jornalera agrícola en el municipio;
- e. Población estimada; y
- f. Exposición de motivos que sustenten su petición.

IV. Los datos de localización física contenidos en los documentos citados en los puntos I, II y III, son necesarios para llevar a cabo el seguimiento de la solicitud correspondiente con las comunidades y localidades interesadas en pertenecer al Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco.

V. Se deberá acompañar los documentos originales y copia simple legible para su cotejo, de la información y documentación descrita. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales por copia fotostática.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

- I. La presente convocatoria iniciará su vigencia el día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- II. Las solicitudes con la documentación deberán ser presentadas en las oficinas de la Comisión Estatal Indígena, ubicadas en la Avenida Jesús García número 720, colonia El Santuario, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- III. El horario para la recepción de solicitudes y documentación será de lunes a viernes a partir de las 9:00 horas y hasta las 16:00 horas y concluirá después de haber transcurrido 40 días hábiles de la entrada en vigor de la vigencia señalada en el punto anterior.
- IV. No se concederán prórrogas para la entrega de las solicitudes después de concluida la vigencia de la convocatoria.

TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES:

La Comisión Estatal Indígena llevará a cabo los lineamientos para la revisión y evaluación de las solicitudes, el procedimiento de estudio y dictaminación, el registro de la solicitud, la emisión del folio y del dictamen correspondiente con el apoyo del Comité de Estudio y Dictaminación de conformidad con lo señalado en la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, y su Reglamento, ordenamientos todos del Estado de Jalisco.

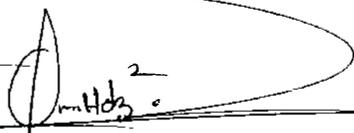
Al cierre de la convocatoria y una vez recibida la correspondiente solicitud, la Comisión contará con cinco días hábiles para hacer una revisión preliminar de la misma, después de este plazo llevará a cabo la notificación, para dar oportunidad de requerir y complementar las solicitudes.

Si se detecta que falta alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al promovente para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al día que surta efectos la notificación hecha por la Comisión, subsane las omisiones detectadas.

Después de transcurrido el plazo señalado la Comisión Estatal Indígena no aceptará incorporación de documentación alguna a las solicitudes.

Una vez registradas las solicitudes, el Comité de Estudio y Dictaminación procederá al análisis de fondo y de los elementos de sustento, a efectos de dictaminar si procede la instauración de los estudios correspondientes, de conformidad lo establecido en el Reglamento; en caso de que las solicitudes no satisfagan los requisitos serán desechadas de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Para los efectos de lo no previsto en la presente convocatoria respecto a sus procedimientos, trámites y lineamientos; se tomará supletoriamente lo señalado en la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, su Reglamento; y la Ley del Procedimiento Administrativo, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.



MTRO. OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: **Gobierno de Jalisco. Instituto Jalisciense para Migrantes.**

CONVOCATORIA PÚBLICA

INSTITUTO JALISCIENSE PARA MIGRANTES

1. DESCRIPCIÓN.

1.1 NOMBRE: "FAMILIAS SIN FRONTERAS".

1.2 ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Esta contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD19 y su objetivo sectorial 01 articular el diseño de políticas públicas para que atiendan de manera integral el fenómeno migratorio, fortalecer lazos y derechos con las comunidades extranjeras inmigrantes que residen, visitan o transitan el territorio jalisciense, al logro del objetivo de desarrollo 19 y su objetivo sectorial 02 Regular y mejorar la prestación de servicios a los jaliscienses en el exterior.

2. REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<ol style="list-style-type: none">1. Ser adulto mayor de 65 años o más.2. Residir en alguno de los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Zapotlán del Rey, Tototlán, Poncitlán, Ocotlán, La Barca, Jamay, Degollado, Ayotlán, Atotonilco el Alto3. Sin antecedentes penales4. No contar con antecedentes migratorios negativos5. Que cuenten con uno o más hijos en situación migratoria irregular en Estados Unidos y cumplan un periodo mayor a 10 años de no haberlos visto	<p>Para acreditar su identidad y su edad:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la CURP.• Alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial expedida por el IFE, INSEN, INAPAM, DIF; o algún documento oficial del solicitante con fotografía, en el que conste o se haga constar su fecha de nacimiento. <p>Para acreditar su residencia en Jalisco:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia del Comprobante de domicilio <p>Para acreditar residencia en la región correspondiente a la convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia del Comprobante de domicilio <p>Para acreditar no antecedentes penales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta de no antecedentes penales emitida por el municipio de origen

2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados/as aquellos/as solicitantes atendiendo al cumplimiento de requisitos.

2.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

2.2.1 Son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Ser informados/as y asesorados/as para la tramitación de la visa temporal;
- II. Ser informados/as y asesorados/as para la tramitación de pasaporte mexicano
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para la visa temporal
- IV. Obtener su cita en el consulado una vez que hayan pasado los filtros de selección
- V. Recibir su visa temporal si el consulado así lo determina
- VI. Realizar viaje de 30 días para visitar a sus familiares radicados en Estados Unidos de América

2.2.2 Son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Proporcionar al Instituto Jalisciense para Migrantes toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de criterios de elegibilidad;
- II. Proporcionar al Consulado de Estados Unidos de América en Guadalajara, toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y acudir a su cita ante dicha dependencia en hora y forma señalada;
- III. Conducirse con respeto frente al personal responsable de la gestión para el otorgamiento de visa temporal
- IV. Abstenerse de hacer mal uso de la visa temporal infringiendo el tiempo de estadía en Estados Unidos de América
- V. Notificar cambios en cualquiera de los datos proporcionados
- VI. Conocer el contenido y los alcances de la convocatoria
- VII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas que realice El Instituto Jalisciense para Migrantes o evaluadores

externos a fin de mejorar la gestión de otorgamiento de visas temporales;

- VIII. En caso de que así lo disponga El Instituto Jalisciense para Migrantes, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información proporcionada.

El Instituto Jalisciense para Migrantes instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as.

2.3 CAUSALES DE BAJA

Establecidas por la instancia gubernamental correspondiente a través del Instituto Jalisciense para Migrantes:

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud.
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria
3. Cuando se haga uso indebido del pasaporte o visa temporal otorgados bajo la convocatoria
4. En caso de muerte del/la beneficiario/a.
5. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
6. Cuando El Instituto Jalisciense para Migrantes detecte que el/la beneficiario/a no cuenta con la necesidad del apoyo del gobierno a fin de obtener una visa americana

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo de conocimiento a la institución gestora, el Instituto Jalisciense para Migrantes.

3. PROCEDIMIENTO PARA HACER LLEGAR LA DOCUMENTACIÓN A LA INSTITUCIÓN GESTORA

3.1 DEL/LA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer la convocatoria, el Instituto Jalisciense para Migrantes llevará a cabo la difusión en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, haciendo del conocimiento de la población, las

características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a la visa temporal.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria en comento, deberán acercarse al enlace en su municipio o a un club ó federación de jaliscienses en Estados Unidos y ellos serán encargados de aplicarles un cuestionario previamente aprobado por el Consulado Americano en Guadalajara.

Se hará llegar dicho cuestionario junto con la documentación solicitada a través del portal <http://www.soyde.jalisco.gob.mx>

Una vez recibidas todas las solicitudes, el Instituto Jalisciense para Migrantes realizará un filtro a partir de los cuestionarios para determinar aquellos candidatos que cumplan con los requisitos solicitados por el Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara.

Un comité de selección verificará que los candidatos cumplan con los criterios de selección.

Los seleccionados recibirán una visita domiciliada por el personal capacitado de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social para una entrevista personal en la que se corroborará la información proporcionada.

4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

La convocatoria se complementará con la gestión que realice el Instituto Jalisciense para Migrantes ante el Consulado General de Estados Unidos y otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, encaminadas a brindar apoyo a los candidatos que cumplan con los requisitos para que acudan a visitar a sus familiares en Estados Unidos.

5. Vigencia

La presente convocatoria estará vigente hasta el lunes 09 de febrero de 2018.



Lic. Mariana Márquez Laureano
Directora General del Instituto Jalisciense para Migrantes



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 20 DE ENERO DE 2017
NÚMERO 38. SECCIÓN VI
TOMO CCCXC

CONVOCATORIA de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología a las instituciones particulares de educación superior que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE), y aquellas que cuentan con convenio para participar en la prestación del servicio social con carácter temporal y obligatorio de los alumnos inscritos en las mismas y como parte de los requisitos para la obtención del título profesional del nivel educativo Técnico Superior Universitario y Licenciatura, para el ciclo escolar 2018 A, B y C.

Pág. 3

CONVOCATORIA a las comunidades y localidades del Estado de Jalisco a presentar las solicitudes de registro para su inclusión en la actualización del Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco.

Pág. 10

CONVOCATORIA pública del Instituto Jalisciense para Migrantes al Programa "Familias sin Fronteras".

Pág. 14

